

MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES (ISD) COMUNIDAD VALENCIANA 2017

Con la publicación del Anteproyecto de la Ley de acompañamiento a los presupuestos de la Generalitat para 2017, se han puesto de manifiesto las modificaciones que pretende implementar el Consell en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Las principales propuestas introducidas a debate parlamentario son las siguientes:

1) ADQUISICIONES MORTIS CAUSA (HERENCIAS)

- Se mantiene la reducción en la base imponible por importe de 100.000 euros.
- Se **reduce** la **bonificación en cuota** por parentesco con el causante (descendientes mayores de 21 años, ascendientes y cónyuge) **del 75% al 50%**.

2) AQUISICIONES INTER-VIVOS (DONACIONES)

- Se mantiene la reducción en base imponible de 100.000 euros, con el límite del patrimonio preexistente de los donatarios de 600.000 euros (antes de 2.000.000 de euros).
- Se **elimina** la **bonificación en cuota** por parentesco con el causante (descendientes, ascendientes y cónyuge) (hasta ahora del 75%)

3) ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES DE EMPRESA FAMILIAR

Actualmente existe una **reducción en la base imponible del 95%** en los supuestos de adquisición por sucesión o donación de las participaciones de la empresa familiar.

En el anteproyecto **se limita** la aplicación de esta reducción a aquellas entidades que cumplan las condiciones para ser calificadas como **Entidades de Reducida Dimensión (ERD)** de acuerdo con el artículo 101 de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades, es decir, aquellas cuya facturación sea **inferior a 10.000.000 euros**.

En el supuesto de entidades que formen parte de un grupo mercantil de acuerdo con el artículo 42 del Código de Comercio, la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

4) Novedades en el parentesco: equiparación a cónyuges de los miembros de las parejas de hecho estables conforme a la Ley 5/2012.

Se asimilan a cónyuges los miembros de parejas de hecho cuya unión cumpla los requisitos establecidos en la Ley 5/2012, de 15 de octubre, de la Generalitat, de Uniones de Hecho Formalizadas de la Comunitat Valenciana y se encuentren inscritas en el Registro de Uniones de Hecho Formalizadas de la Comunitat Valenciana.

Por tanto, a efectos de reducciones, cuota y bonificaciones en cuota, tanto en sucesiones como en donaciones, se equiparan a cónyuges. No obstante esta equiparación pueden quedar vacía de contenido en cuanto que la sentencia del Tribunal Constitucional de 9 de junio de 2016 (recurso 4522/2013) declara nula la mayor parte de la Ley autonómica 5/2012, incluido su ámbito de aplicación.